

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 57/2020

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago del justiprecio que aún resta por abonar por la expropiación formalizada en el Acta de mutuo acuerdo, ocupación y pago del justiprecio de fecha 27 de junio de 2005, por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.329.558,59 euros).

SE ACUERDA

ÚNICO.- *Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago del justiprecio que aún resta por abonar por la expropiación formalizada en el Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago del justiprecio de fecha 27 de junio de 2005, por importe de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.329.558,59).*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CIF CONCEPTO	IMPORTE
01005/151.01/600.00	SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. C.I.F. A-35.660.844 <i>Justiprecio que resta por abonar por la expropiación formalizada en el Acta de Mutuo Acuerdo, Ocupación y Pago del Justiprecio de fecha 27 de junio de 2005.</i>	5.329.558,59

El gasto debe realizarse con cargo a la Retención de Crédito nº 220200054379.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

SECCIÓN DE CULTURA

03.- Autorización del gasto de seis mil euros (6.000,00.- €), relativo a subvención nominativa a favor de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2020, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada entidad beneficiaria.

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de SEIS MIL EUROS (6.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.38 del presupuesto 2020, para la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, con C.I.F.: Q-3868003I, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2020, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000.-€) a la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, con C.I.F.: Q-3868003I, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de SEIS MIL EUROS (6.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.38 del presupuesto 2020, para La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, con C.I.F.: Q-3868003I, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel y facultar expresamente a la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA REAL

ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
(RACBA) DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO
“CREACIÓN ARTÍSTICA EN CANARIAS 2000 - 2020”

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejala de gobierno del área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha _____ de 2020, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, doña Flora Pescador Monagas, mayor de edad, DNI: *** actuando en calidad de vice-presidenta 2ª de la entidad Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, en virtud de poder notarial de fecha 16 de diciembre de 2019, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Santa Cruz de Tenerife, don Alfonso Cavallé Cruz, bajo número de protocolo 2098, en sustitución de don Carlos Millán Hernández, Presidente de la entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12a) de los Estatutos de la Entidad, que tiene su domicilio social en la Plaza Irene González n.º 1, de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q-3868003I en adelante RACBA.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad y manifestaciones enriquecen el entramado cultural, docente e investigador en cuestiones de Arte y Patrimonio de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel es una Corporación Oficial de Derecho Público de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, que tiene como misiones fundamentales la promoción de todas las artes, la vigilancia y protección del patrimonio artístico y la realización de trabajos de estudio e investigación sobre materias de arte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 5/2012 de 15 octubre por la que se regulan las Reales Academias de Canarias.

3. La RACBA, fue creada por Real Decreto de la Reina Isabel II de 31 de octubre de 1849 y, tras cuarenta y cuatro años de hibernación al tener que cerrar en 1869 su Escuela de Bellas Artes por falta de recursos, fue restablecida por Real Decreto del Rey Alfonso XIII de 18 de julio de 1913, a propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Joaquín Ruiz Jiménez,

redactándose unos nuevos estatutos que han estado vigentes hasta el año 2000, en que fueron reformados.

En cuestiones de Arte y Patrimonio es un órgano consultivo oficial no sólo ante el Estado Español, sino especialmente frente a las instituciones político-administrativas canarias: Gobierno Autónomo (Decreto 662/1984 de 11 de octubre), Cabildos Insulares y Municipios, siendo sus dictámenes oficiales vinculantes. Sus fines competenciales figuran detallados en sus estatutos. Tras más de 170 años de labor en Canarias, destaca su carácter docente e investigador, su ámbito de actuación abarca desde sus inicios a todo el archipiélago, la RACBA avalada por el capital humano de sus escogidos miembros de todas las Islas, que se han esforzado por llevar a cabo proyectos independientes, siempre en beneficio del patrimonio y de la cultura de toda la sociedad canaria. Su denominación fue, en principio, "Academia Provincial de Bellas Artes". Tras la Guerra Civil española pasaron a denominarse "Real Academia de Bellas Artes" en Canarias consagrada a San Miguel Arcángel.

4. *La RACBA se ha ido adaptando a los nuevos tiempos, como lo demuestra la puesta en marcha de un Museo Virtual donde ofrecen una aproximación a los principales artistas plásticos canarios o vinculados con el archipiélago. En esta nueva singladura la RACBA a través de la web aporta a las artes ya citadas la platería y joyería, además de ocuparse de los compositores y compositoras de canarias, conformando una galería de personajes necesarios para conocer el mundo cultural y social de cada isla en muchos de sus variados aspectos artísticos.*

5. *Que la RACBA tiene programado celebrar en Las Palmas de Gran Canaria un ciclo de conferencia y conciertos en el marco del proyecto "Creación Artística en Canarias 2000 - 2020" en el mes de noviembre, según consta en la memoria de actividad, Anexo IV. Las conferencias y conciertos a cargo de especialistas en la creación artística actual, centrada en las últimas dos décadas, basados en la toma de conciencia del arte de su tiempo y, promover a jóvenes canarios dotándolos de herramientas y experiencias para afrontar el mundo del arte y la interpretación. Los lugares reservados para tal fin son espacios vinculados al entramado cultural de la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Martín Chirino - Arte y Pensamiento y Auditorio del Conservatorio Superior de Música. Desde el 14 de marzo nos encontramos en Estado de Alarma por pandemia sanitaria provocada por coronavirus, COVID-19. En este período de confinamiento e incertidumbre se visibiliza con mayor eficiencia campaña de comunicación basada en tres ejes, redes sociales (blogueros culturales), medios convencionales y envío masivo de Newsletter, manteniendo bien informados a sus miembros y público en general.*

6.- *Durante el Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura y Presidencia, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del precitado decreto, por resolución núm. 14.646 de 17 de abril de 2020, incoa expediente administrativo de concesión de subvención nominativa mediante convenio a la entidad Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel para contribuir a los gastos del proyecto "Creación artística en Canarias 2000 - 2020", con la finalidad de mitigar el impacto social y económico derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

7. Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente a la concejal del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, para contribuir a sufragar los gastos de producción: caché, desplazamientos, alojamiento, publicidad, edición de programas, empresas técnicas de sonido e iluminación de las actividades culturales del Proyecto "Creación artística en canarias 2000 - 2020" programadas para el mes noviembre en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, según consta en la memoria de fecha 14 de mayo de 2020 aportada al expediente y sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID.19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la gestión de esta situación, la ejecución de este proyecto cultural proyecto "Creación artística en canarias 2000 - 2020" previsto para el mes de noviembre puede estar sujeto a modificaciones (fechas de celebración, programación, contenido, formato...) el resto del año, e incluso puede ser suspendido, Los cambios de este proyecto cumplirán con el objeto y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La organización, contratación, administración del proyecto "Creación artística en canarias 2000 - 2020", según consta en la memoria del proyecto presentado el 14 de mayo y aportado al expediente, es responsabilidad de la RACBA.

SEGUNDA: Que los objetivos de la RACBA comprenden, la práctica y fomento del cultivo de la investigación de las bellas artes, la publicación de estudios y divulgación de todas las artes, la colaboración con los poderes públicos en materia de conservación y restauración de monumentos y bienes de interés cultural del archipiélago canario, la promoción de exposiciones, conciertos, convocatorias de certámenes artísticos y becas, así como la recopilación de material artístico-bibliográfico para la creación de un fondo de arte documental. Hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que, junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- RACBA presenta el presupuesto previsto detallado de gastos e ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2020 que asciende a una cuantía de CIENTO CUATRO MIL EUROS (104.000.-€). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

RACBA aporta la cantidad prevista de 1.000.- € por financiación propia.

Subvenciones oficiales previstas: 103.000.- €, que se desglosa de la siguiente manera:

- Gobierno de Canarias	60.000.- €
- Cabildo de Tenerife	25.000.- €
- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	6.000.- €
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	8.000.- €
- Parlamento de Canarias	4.000.- €

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a la RACBA para el año 2020 la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.38. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento supone la totalidad, es decir el 100% del importe presupuestado para la ejecución del proyecto "Creación artística en canarias 2000 - 2020".

2.- Pago anticipado y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de su actividad, la subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento dos meses antes de la celebración del evento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Criterios de graduación:

En el hipotético caso que el coste real de la actividad sea inferior a la prevista en el presente convenio, el importe de la subvención resultará de aplicar el porcentaje de financiación de 100% a dicho coste real, debiéndose reintegrar la diferencia hasta la cantidad recibida.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- *Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad RACBA deberá aportar la siguiente documentación:*

1. *Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.*

2. *Memoria del proyecto/actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan/visualizan en la programación de la RACBA, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

3. *Proyecto detallado CREACIÓN ARTÍSTICA EN CANARIAS, 2000 - 2020 objeto de la subvención, especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.*

4. *Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar las cuantías de los mismos.*

5. *Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*

6. *En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

7. *Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

2.- *Justificación de la ayuda:*

- *La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

- *Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento*

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

- La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.- La RACBA deberá ejecutar la programación especificada en la memoria de actividades/proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2020, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto "Creación artística en canarias 2000 - 2020", previsto celebrar el 9 y 11 de noviembre de 2020, puede estar sujeto a cambios a lo largo del año (cláusula primera).

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

OCTAVA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por la RACBA de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida al régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades: Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID.19, el proyecto a lo largo del año puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede dar lugar a la suspensión de algunas actividades previstas en el mismo. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS “cuando concorra fuerza mayor”.

NOVENA.- La concesión de esta subvención a la RACBA, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La concejala de gobierno del área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)*

*La vice-presidenta 2ª de la Real
Bellas Artes San Miguel Arcángel
(poder notarial firmado ante Notario Alfonso
Cavallé Cruz de fecha 16/12/19)*

Encarnación Galván González

Flora Francisca Pescador Monagas

*El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

Sexto: Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

04.- Autorización del gasto de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00.- €), relativo a subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2020, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada fundación beneficiaria.

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00,- €), con cargo a la partida 04031/334.19/489.01 del presupuesto 2020, para la FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con N.I.F. G 35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2020, por importe de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00,- €) a la

FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con N.I.F. G 35461177, entidad beneficiaria de la misma, en adelante la FAT, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

Tercero.- Disponer el gasto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00- €), con cargo a la partida 04031/334.19/489.01 del presupuesto 2020, para la FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con N.I.F. G 35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

Cuarto.- La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria y facultar expresamente a la Concejala del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2020.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 30687/2019 de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, en virtud de la Resolución 39921, de 25 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-351700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, don Tillmann Kutteneuler, con N.I.E ***, actuando en calidad de Director General de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35461177, y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, CP 35010, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, don Guillermo Croissier Naranjo, de fecha 7 de abril de 2016, al número 516 de orden, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, en adelante FAT.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la FAT es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

2.- La FAT es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.

Que el Ayuntamiento, como consecuencia de su condición de patrono fundacional de la FAT, responde a la obligación estatutaria, artículos 8 y 12, de aportación de recursos para su funcionamiento.

3.- Queda acreditado el interés público y cultural por la importante programación cultural que se proyecta en el Auditorio Alfredo Kraus y en el Teatro Pérez Galdós, este último declarado Bien de Interés Cultural.

4.- Que, debido a la situación epidemiológica vivida durante 2020, ha fallado la financiación por ingresos de explotación de la FAT, se han suspendido congresos, conciertos y otras actuaciones escénicas, dejándose de vender entradas e incluso devolver la cuantía de las ya vendidas de los actos suspendidos; se han dejado de recibir ingresos aun cuando los gastos ya estaban hechos, los referidos a los cachés de artistas, contratos de producción, etc. Como consecuencia de todo lo anterior, el Patronato celebrado con fecha 18 de junio de 2020 aprobó una aportación extraordinaria de 1.500.000,00€ para cubrir el fallo de financiación, comprometiéndose el Ayuntamiento, como Patrono fundador, a la aportación del 50% de acuerdo a los estatutos, resultando 750.000,00 € a desembolsar en el presente ejercicio.

5.- Que la FAT aporta memoria económica y justificativa de las necesidades de financiación para las actividades objeto del presente convenio y que son las que sirvieron para justificar la modificación presupuestaria indicadas en el punto anterior.

6.- Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el de diciembre del actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejala del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la FAT, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en la modificación de crédito aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2020 (BOP 147 de 7 de diciembre de 2020), para colaborar con los gastos generales de su funcionamiento y desarrollo del programa de actividades culturales de la citada entidad, de acuerdo con la memoria aportada al expediente, aprobada por el Patronato de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro con fecha 18 de junio de 2020.

Esta memoria puede sufrir modificaciones en su oferta cultural como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Con ello, se pretende apoyar, difundir y promocionar todo tipo de actividades referentes a la educación, formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, museístico, así como las referentes a la organización de eventos musicales, teatrales, danza, conferencias, congresos, expositivos, cine, entre otros.

La organización, contratación y administración de las actividades propias de la FAT son de su exclusiva responsabilidad.

SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por ser hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, puesto que es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva, lo que justifica junto con lo anteriormente señalado la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.-La FAT tiene un presupuesto total de gastos para el ejercicio de 2020 que asciende a 4.249.609,99 €. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

La FAT aporta la cantidad de 644.139,82 € mediante financiación propia.

Subvenciones oficiales: 3.600.000,00 € que se desglosan de la siguiente manera:

<i>1. Subvención del Cabildo de Gran Canaria</i>	<i>900.000,00 €</i>
<i>2. Subvención del Cabildo de Gran Canaria</i>	<i>750.000,00 €</i>
<i>3. Subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</i>	<i>1.100.000,00 €</i>
<i>4. Subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</i>	<i>750.000,00 €</i>
<i>5. Subvención del Gobierno de Canarias</i>	<i>100.000,00 €</i>

La diferencia de 5.470,17€ entre los gastos e ingresos previstos son pérdidas que se acumulan a las existentes y no suponen desequilibrio financiero.

CUARTA.-

1. El Ayuntamiento aportará a la FAT para cumplir con el compromiso adquirido en el Patronato de fecha 18 de junio de 2020 y en base a los artículos 8 y 12 de los estatutos de la FAT la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04031/334.19/489.01. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 17,65 % del total del presupuesto que la FAT destina a sus actividades.

2. Pago anticipado y régimen de garantías

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, la subvención se abonará al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª. 1 del Convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

El carácter anticipado de esta subvención se justifica porque esta entidad obtiene sus recursos fundamentalmente de la aportación anual que realizan sus patronos fundacionales, Cabildo Insular de Gran Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La FAT destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar gastos generales de su funcionamiento y desarrollo del programa de actividades culturales 2020 y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos derivados de las actividades y actuaciones que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha del cierre del ejercicio presupuestario marcada por el Ayuntamiento.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

3. Criterios de graduación

En el hipotético caso que el coste real de la actividad sea inferior a la prevista en el presente convenio, el importe de la subvención resultará de aplicar el porcentaje de financiación de 17,65 % a dicho coste real, debiéndose reintegrar la diferencia hasta la cantidad recibida.

QUINTA.-

1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.

2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.

4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2º) Justificación de la ayuda:

Se realizará presentando a esta Corporación, la cuenta justificativa con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución, etc.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que deberá incluir:

a) Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

b) Balance de situación a 31 de diciembre y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio aprobado por el órgano correspondiente de la entidad.

c) Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

d) La totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA.-La FAT deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades aportada al expediente, durante el ejercicio del año 2020 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución, compartida la presencia con el logotipo del Cabildo de Gran Canaria, como institución fundadora junto al Ayuntamiento, establecido por acuerdo de Patronato de la Fundación Auditorio y Teatro, tal y como se viene aplicando desde el inicio de la institución, e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura y Presidencia, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio. Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales. Ambas partes se comprometen a mantenerse mutuamente informados de manera regular.

OCTAVA- El incumplimiento por la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

NOVENA.- La concesión de esta subvención a la FAT, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.

*La Concejala de Gobierno del Área de
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)*

*El Director General de la Fundación
Canaria Auditorio y Teatro de
Las Palmas de Gran Canaria*

Encarnación Galván González

Tillmann Kutteneuler

*El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto: *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este ayuntamiento.*

Sexto: *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo: *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.